

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 465

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante: JOSE WILLIAM MAHECHA CASTAÑO
Demandado: MARIA CAMILA MAHECHA RIOS
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00095-00*

Mediante escrito, la apoderada judicial del señor JOSE WILLIAM MAHECHA CASTAÑO, solicita se aclare el auto 412 de fecha 21 de abril de 2022; revisado el auto se detecta que se incurrió en un lapsus calami en cuanto al número de auto y las fechas que dieron lugar al término para el rechazo del presente proceso, por lo que se hará precisión al respecto en aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso,

En efecto, en el presente caso el contenido de la parte considerativa será el siguiente: *“Mediante Auto No. 377 de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022) y notificado el día 08 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 11,12,13,18 y 19 de abril de la presente anualidad, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio; razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla”.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99ddd36184f88b01e02c13a7669c656448fec2dcec23274902a6ef36bc95f1ba
Documento generado en 05/05/2022 01:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>